

## CIRCULAR Nº 8 -CP-2.005.-

## LIQUIDACIÓN DE LA AYUDA ESCOLAR PRIMARIA, MEDIA Y SUPERIOR.-

- La BONIFICACIÓN POR AYUDA ESCOLAR, PRIMARIA, MEDIA Y SUPERIOR deberá liquidarse conjuntamente con los haberes del mes de febrero del corriente año. Para ello, todos los Organismos Liquidadores deberán tomar los recaudos pertinentes de información de novedades y liquidación de dicho concepto en tiempo y forma.
- La bonificación aludida se efectuará en base a la información y/o documentación recepcionada en oportunidad de la finalización del ciclo lectivo del año 2.004.
- Los ajustes que se generen por la verificación de la documentación correspondiente al inicio del período lectivo/2005, deberán efectuarse con las liquidaciones de meses posteriores, en un todo de acuerdo con la información suministrada por la Dirección Provincial de Personal y/o por la documentación respaldatoria pertinente.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE FEBRERO DE 2.005.-

Apa.



C.P.M. MISTEL ANGEL CASQUERA